Articulo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artas, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 779/1982, de 26 de febrero, por el 9410 que se declara monumento histórico-artistico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de La Asun-ción, en Lezuza (Albacete).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y

La Dirección General del Patrimonio Artistico, Archivos y Museos, en trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, incoó expediente de favor de la iglesia parroquial de La Asunción, en Lezuza iAlbacete), para su declaración como munumento histórico-artístico, de carácter nacional.

La Real Academia de Belias Artes de San Fernando, en el informe emitido, con arregio a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que dicha iglesia reune los méritos suficientes para merecer d'cha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Minisabril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara monumento histórico-artístico, de caracter nacional, la iglesia parroquial de La Asunción, en Lezuza (Albacete).

Artículo segundo.-La auteia de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a traves de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS B.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 780/1982, de 28 de febrero, por el 9411 que se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Santa Cruz, en Zaragoza.

La iglesia de la Santa Cruz, de Zaragoza, fue proyectada por los Arquitectos Agustin Sanz y Julian Yarza, discipulos de Ventura Rodriguez, acabándola en mil setecientos sesenta y ocho. Es de pianta de cruz griega con cúpula en el centro. El exterior es de ladrillo a junta llena con orden apilastrado compuesto. La torre está muy bien oroporcionada, rematada con un chapitel de ladrillo. El interior, muy pulcro, es de orden covintio apilastrado.

de orden corintio apilastrado.

de orden corintio apilastrado.

La Real Academia de Belias Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia de la Santa Cruz, en Zaragoza reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de caracter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Regiamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y sels, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséia de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero -Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Santa Cruz, en Zaragoza. Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda faculto do para dictar cuantas

disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD RECERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 781/1982, de 28 de febrero, por el 9412 que se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Maria, en Agoncillo (Rioja).

La iglesia parroquial de Agoncillo es un típico ejemplo de la arquitectura religiosa en pequeños núcleos de población. Se trata de un edificio de una sola nave, dividida en tres tramos iguales y cabecera ochavada de tres paños. La cubierta es de crucería: El primer tramo de planta cuadrada, tiene bóveda estrellada en forma de flor abierta de cuatro pétalos; el segundo se cubre con terceletes dobles, igual que el tercero, y la cabecera con crucería simple.

La Real Academia de Reilas Artes de San Fernando, en el

La Real Academia de Beilas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia parroquial de Santa Maria, en Agoncilio (Rioja), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince do la Ley de trece de mayo de mit novecientos treinta y tres y discisiete, disciocho y discinueve del Reglamento para su aplicación de disciséis de abril de mit novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ventiséis de febrero de mit novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Maria, en Agenciilo (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda

bajo la protección del Estado, sen ejercida, a través de la Dirección Genera, de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias cara el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura. SOLEDAD BEI ERRIL BUSTAMANTE

REAL DECRETO 782/1982, de 26 de febrero, por el 9413 que se declara monumento histórico-artistico, de carácter nacional, el palacio de Viveda, en Barreda (Cantabria)

El Palacio de Viveda, en Barreda (Cantabria), con su portada, el patio central v cerco murado, es un edificio de buena traza arquitectónica dentro del estilo de las «casonas» montañesas de los sigios XVI y XVIII, que constituye un conjunto de

sas de los sigios XVI y AVIII, que constituye un conjunto de gran interés

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el Informe emitido, ha señalado que el palacio de Viveda, en Barreda (Cantabria), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de diecisies de abril de mil novecientos treinta y sels a propuesto de la Minisabril de mil novecientos treinta y sels, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de Viveda, en Barreda (Can-

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del procenta Real Decreto. del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientes ochenta y dos.

JUAN CARLOS B.

La Ministra de Cultura, SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE